



EJECUTIVO

PROCESO 08001405300320220014200
DEMANDANTE GESTIONES PROFESIONALES S.A.S.
DEMANDADO GELGA SOFIA RUA DE LA HOZ

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA.
Barranquilla, diecisiete (17) de mayo de dos mil veintidós (2022).**

Visto el anterior informe secretarial, procede el despacho a pronunciarse en relación con la solicitud de medidas cautelares, decretando las que se consideran procedentes y denegando las improcedentes.

En consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el embargo y secuestro del bien inmueble, con matrícula inmobiliaria No. **040-454374** ubicado en la calle 108 No. 12B - 21 vivienda 101, de propiedad de la demandada la señora **GELGA SOFIA RUA DE LA HOZ C.C. 32.641.874** inscrito en la oficina de instrumentos públicos de Barranquilla, Atlántico.

SEGUNDO: Por Secretaría líbrese el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIÉRREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**Luisa Isabel Gutierrez Corro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 003
Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0799812ccc651132107ad4bf0d4be85710189848df89f5f50934899b969359

99



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla
Documento generado en 17/05/2022 03:26:27 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente
URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**